



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0005960

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

COMPAÑÍA NOMBRE	EXPEDIENTE	NOTARIA	CONSTITUCION		REGISTRO MERCANTIL	
			FECHA ESCRITURA	CANTON	INSCRIPCION	CANTON
ADINLE S.A.	115535	7	16/04/2004	GUAYAQUIL	26/05/2004	GUAYAQUIL
ANJOLSA S.A.	105414	25	04/09/2001	GUAYAQUIL	17/09/2001	GUAYAQUIL
ANYCORSAR S.A.	103250	30	26/09/2000	GUAYAQUIL	10/11/2000	GUAYAQUIL
ARIGAB S.A.	128126	16	20/08/2007	GUAYAQUIL	03/09/2007	GUAYAQUIL
ATEYN S.A.	111680	1	07/06/2002	VENTANAS	06/02/2003	GUAYAQUIL
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DEL AUSTRO COMINTAUSTRO S.A.	97005	0	05/10/2006	EL GUABO	27/10/2006	MACHALA
CAMBIO DE DOMICILIO COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DEL AUSTRO COMINTAUSTRO S.A.	97005	30	09/05/2007	GUAYAQUIL	11/07/2007	GUAYAQUIL
COMPUDIGITAL S.A.	122218	30	30/01/2006	GUAYAQUIL	21/02/2006	GUAYAQUIL
CONSTRUPROX S.A.	121279	30	28/10/2005	GUAYAQUIL	02/12/2005	GUAYAQUIL
CRIPELSA S.A.	74169	7	10/11/1995	GUAYAQUIL	14/12/1995	GUAYAQUIL
ECOEXPORTACIONES S.A.	117751	30	10/12/2004	GUAYAQUIL	24/12/2004	GUAYAQUIL
ELECTROIDEAS S.A.	128977	30	17/10/2007	GUAYAQUIL	12/11/2007	GUAYAQUIL
ENERGEX S.A.	83833	3	20/11/1998	GUAYAQUIL	05/01/1999	GUAYAQUIL
EPIVERSA S.A.	101945	39	27/06/2000	GUAYAQUIL	21/07/2000	GUAYAQUIL
ESCUELA DE ADIESTRAMIENTO CANINO K-NINOS S.A.	118281	7	21/01/2005	GUAYAQUIL	14/02/2005	GUAYAQUIL
FABRIMAQUINA S.A.	119612	30	13/05/2005	GUAYAQUIL	15/06/2005	GUAYAQUIL
FINDCOMPANY S.A.	124480	30	04/09/2006	GUAYAQUIL	19/09/2006	GUAYAQUIL
GESTISA S.A.	105051	30	05/06/2001	GUAYAQUIL	22/08/2001	GUAYAQUIL
HOSTAL ANA HOSTALANA S.A.	120138	21	18/07/2005	GUAYAQUIL	05/08/2005	GUAYAQUIL
HUMANPRODU S.A.	128223	30	08/08/2007	GUAYAQUIL	03/09/2007	GUAYAQUIL
ILUSTRECORP S.A.	126074	30	05/02/2007	GUAYAQUIL	16/02/2007	GUAYAQUIL
PERIKIT S.A.	119550	7	24/05/2005	GUAYAQUIL	13/06/2005	GUAYAQUIL
RECANATI S.A.	128506	25	25/09/2007	GUAYAQUIL	01/10/2007	GUAYAQUIL
SEGULIKARVE CIA. LTDA.	114292	30	24/11/2003	GUAYAQUIL	21/01/2004	GUAYAQUIL
TACUMA S. A	135770	30	15/11/2007	GUAYAQUIL	17/12/2007	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

2 OCT 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13.

0004824

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005960 del 2 de octubre del 2012, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **ADINLE S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en la presentación de balances;

QUE la compañía **ADINLE S.A.**, ha superado la causal que motivó su declaratoria de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la Compañía **ADINLE S.A.** de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005960 del 2 de octubre del 2012, en la que se declaró la disolución de varias compañías;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **ADINLE S.A.** ;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005960 del 2 de Octubre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

19 AGO 2013


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL


RRN/CCC/CBA.-
Exp. No. 115.535

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:39.849
FECHA DE REPERTORIO:28/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:16:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Agosto del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005960, dictada el 2 de octubre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la **Disolución por Inactividad**, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 121.743 a 121.751, Registro Mercantil número 16.836.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- **Se Excluye la compañía: ADINLE S.A.**, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.13.0004824 dictada el 19 de Agosto del 2.013 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- **GESTISA S.A.**, por cambio de Domicilio a Milagro.- **HUMANPRODU S.A.**, por cambio Domicilio a Machala.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

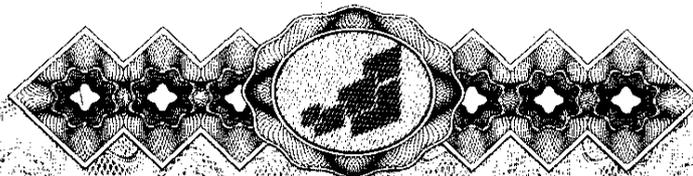
ORDEN: 39849



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 04 de septiembre de 2013

REVISADO POR:



Nº 0623826

IMP. IOM, SA

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE CÁRCELAS DE GUAYAMA

18 SEP 2018

RECIBIDO

Nombre
Firma

[Handwritten signature]